

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121000



Doctor
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente
Sala Novena de Revisión
Corte Constitucional
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá, D.C.

Superintendencia
Financiera
de Colombia
Fecha: 22/02/2016 05:03 PM
Radioación 2015072308-011-000
Sec. Oja: 507
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES
Tipo Doc: 31-REMISION DE INFORMACION
Anexos: No Salida
Folios: 10
Aplica A: -
Encadenado: NO
Remite: 121000 DIRECCION DE AHOORRO IN
Destinatario: 1888 CORTE CONSTITUCIONAL
Solicitud:
Carro: Ent: Caja: Pos: Teléfono: 594 02 00
17/02/2016

Referencia: 2015072308-002-000
758 Estudios Especiales
31 Remisión de información
Sin Anexos

Honorable Magistrado:

De manera atenta nos referimos al Auto 181 de 2015, radicado en esta Superintendencia el 21 de julio del mismo año con el número señalado al rubro, en el cual la Honorable Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, señala en su parte resolutive, lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO.- SOLICITAR a la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, al Defensor Delegado para la Salud y Seguridad Social, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de lo dispuesto en este proceso, en los términos dispuestos en los numerales 157 y 158 de la parte motiva de esta providencia."

Por su parte, los numerales 157 y 158 de la parte motiva disponen lo siguiente:

"157. Teniendo en cuenta la trascendental función que han cumplido los órganos de supervisión y control en el presente trámite, la Sala le solicitará a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones continúen efectuando seguimiento constante en relación con el cumplimiento de esta providencia."

"158. En especial, la Superintendencia Financiera de Colombia deberá tomar en cuenta las fallas operacionales de Colpensiones, las observaciones realizadas en el presente trámite por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, efectuar los requerimientos y las recomendaciones"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que estime procedentes, y tomar las decisiones que encuentre pertinentes para la corrección de la situación de vulneración iusfundamental. La Superfinanciera continuará presentando concepto a la Corte los días veinte de cada mes, siguientes a la comunicación de esta providencia, en especial sobre la corrección de las fallas de calidad de los actos administrativos y la factibilidad de la puesta al día del régimen de prima media administrado por Colpensiones.”

Sobre el particular, esta Superintendencia a continuación presenta los resultados obtenidos del seguimiento realizado a Colpensiones entre el 21 de enero y el 20 de febrero de 2016.

1. Seguimiento a la calidad de las historias laborales.

1.1. Planes de trabajo historia laboral tradicional (67-94).

1.1.1 Plan de trabajo para actualizar historias laborales, como consecuencia de la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema.

Colpensiones el 16 de febrero del presente año, mediante comunicación 2016_1293622 presentó el avance de la fase denominada “Diagnostico de la información”, señalando lo siguiente:

“Respecto del plan de trabajo establecido para solucionar la problemática relacionado con la falta de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema, el cual se desarrollará en 5 fases, así: diagnostico de la información, digitalización y captura de la información, desarrollos de los procesos de comparación, ejecución de los procesos e inserción de la información validada en la base de datos principal, los avances son los siguientes:

“El PAR ISS en la medida en que realiza la identificación de la información correspondiente a avisos de entrada y tarjetas de reseña, nos ha realizado el correspondiente envío de la información, la cual se incrementó con la documentación recibida de la Seccional Huila y Tolima, continuamos en espera de obtener más información,...

“(...

“Es importante anotar que Colpensiones ha estado efectuando investigaciones en el mercado tecnológico, con el fin de identificar otros mecanismos que nos permita efectuar la digitalización o digitación de la información, a través de otros procesos más confiables y menos costosos, como resultado encontramos que la firma TABSOLUTIONS proponen un esquema nuevo de digitación, llevándose a cabo una reunión con la firma, con el fin de explicarles las necesidades, la firma en la actualidad está realizando las pruebas correspondientes, para presentar una cotización, lo que se

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

espera es que con este nuevo esquema, Colpensiones pueda tener la información en las microfichas grabadas para poder hacer procesos masivos para su corrección.

Con base en la anterior información y la suministrada por el Gerente Nacional de Operaciones de Colpensiones en reunión llevada a cabo el 17 del presente mes y año, se observa que a pesar de las gestiones adelantadas a la fecha de la presente comunicación, la administradora no logró culminar esta fase en la fecha señalada (enero 2016).

Colpensiones indicó que a finales de febrero del presente año la mencionada firma TABSOLUTION presentará la cotización, la cual será objeto de evaluación y análisis por parte de la administradora.

Una vez Colpensiones informe la decisión del esquema que implementará para actualizar las historias laborales que carecen de novedades de ingreso, cambio de salario, retiro y cambio de sistema, esta Superintendencia comunicará a esa Corporación la respectiva decisión.

1.1.2. Plan de trabajo para actualizar las historias laborales con las semanas no incluidas por presentarse en forma simultanea novedades por licencia no remunerada y retiro, simultaneidad de aportantes, novedades de traslados y diferencia de totales.

Colpensiones el 16 de febrero de 2016 mediante comunicación 2016_1438195 presentó el informe sobre los avances en el desarrollo del plan de trabajo para la actualización de las historias laborales referidas en el presente subnumeral, con corte a enero de 2016, manifestando lo siguiente:

"2. En lo relacionado con el plan de trabajo para desarrollar el software que permite la corrección automática de la inconsistencia de existencia para un mismo mes de novedades por licencia no remunerada y por retiro (período 1967 – 1994), simultaneidad de aportantes, novedades de traslados y diferencia de totales, los avances a 31 de enero de 2016 son los siguientes:

"Colpensiones desde diciembre del año 2015 suministró a la Superintendencia Financiera de Colombia las actas que soportan los avances del plan de trabajo, respecto al desarrollo de software que permite la corrección automática de las inconsistencias de existencia, para un mismo mes de novedades por licencia no remunerada y por retiro (período 1967 – 1994), simultaneidad de aportantes, novedades de traslados y diferencia de totales.

"Por lo anterior, el estado actual de los requerimientos que contemplan la II Fase del proyecto frente a lo que Historia Laboral se refiere, es del 100% de acuerdo a lo expresado en el informe entregado a la Superintendencia Financiera de Colombia a fecha de corte 31 de diciembre de 2015. No obstante, se informa que para realizar las

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

pruebas funcionales con la Gerencia Nacional de Reconocimiento, sobre la lectura realizada por el liquidador de reconocimiento de la información producida, por el software ajustado que genera la historia laboral del período tradicional, era necesario que los ajustes al software fueran probados y certificados al 100%. Es así como al momento de culminar las pruebas del desarrollo exitosamente por parte de la Gerencia Nacional de Operaciones RPM, se procedió a realizar pruebas funcionales con la Gerencia Nacional de Reconocimiento, en donde se encontraron diferencias en la totalización de las semanas en la tipificación de simultáneas con licencias.

"Este resultado de pruebas con la Gerencia Nacional de Reconocimiento no estaba contemplado. Por tal razón, se realizó un diagnóstico y se encontró que a pesar de que el ajuste en cuanto al cálculo de semanas de la historia laboral es correcto, en el sistema liquidador de pensiones se realiza una mala interpretación de los resultados generando diferencias en la totalización de las semanas en la tipificación de simultáneas con licencias.

"La Gerencia Nacional de Operaciones-RPM y la Gerencia Nacional de Reconocimiento definió que el liquidador de reconocimiento, debe leer los datos del período tradicional de la tabla en donde se almacenan todas las novedades de dicho período; por lo tanto, la Gerencia Nacional de Operaciones RPM realizó la socialización con la Gerencia Nacional de Reconocimiento y el proveedor (Cromasoft), con el objetivo de explicar la estructura de la tabla e interpretación de la información, que muestra todas la novedades que contiene la Historia Laboral (Licencias, Moras), así como las inconsistencias para cada ciclo.

"Por lo anterior, se estableció un nuevo cronograma con el objetivo de implementar en el liquidador de reconocimiento, la nueva regla de negocio para leer las novedades de la historia laboral tradicional, así:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Construcción – (Ajustes de las reglas del liquidador de reconocimiento)	06/01/2016	29/01/2016
Definición de reglas de negocio	06/01/2016	29/01/2016
Pruebas de Unidad de Desarrollo	01/02/2016	08/02/2016
Diseño, desarrollo y entrega de resultados por parte de Cromasoft	01/02/2016	08/02/2016
Pruebas funcionales Integración	09/02/2016	19/02/2016
Despliegue en integración	09/02/2016	11/02/2016
Pruebas funcionales	12/02/2016	19/02/2016
Pruebas técnicas y despliegue en QA	22/02/2016	26/02/2016
Despliegue solución en ambiente QA y pruebas respectivas	22/02/2016	26/02/2016
Pruebas funcionales de QA	29/02/2016	11/03/2016
Escenarios	29/02/2016	11/03/2016
Certificación de pruebas	12/03/2016	12/03/2016
Entrega plan de pruebas y Deck de pruebas	12/03/2016	12/03/2016
Puesta en Producción	16/03/2016	16/03/2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"A continuación se presenta el avance de cada una de las fases establecidas para el proyecto:

- i. "Construcción – (Ajustes de las reglas del liquidador de reconocimiento): 06 de enero al 29 de enero de 2016. Avance 100%.*
- ii. "Pruebas de Unidad de Desarrollo: 01 de febrero al 08 de febrero de 2016. Se recrearon en ambiente de desarrollo 55 casos y se entregó el deck de pruebas al proveedor del software. Avance 100%.*
- iii. "(...)"*

"En conclusión, para la implementación de los ajustes que se llevaron a cabo sobre el software que genera la historia laboral del periodo tradicional, Colpensiones se permite informar a esa Superintendencia que el cronograma se cumplió a cabalidad dentro de los tiempos estipulados, superando exitosamente la fase de pruebas en cuanto a historia laboral se refiere, y se realizó la certificación para posterior paso a producción.

"Sin embargo, y como se explicó anteriormente al momento de realizar las pruebas funcionales con reconocimiento, se encontraron diferencias en la totalización de las semanas, situación que requiere un ajuste en las reglas de negocio del liquidador de reconocimiento. El cronograma se adjunta en el desarrollo de este punto."

De acuerdo con el seguimiento realizado al cumplimiento del cronograma, se observa que Colpensiones ha desarrollado las actividades en las fechas señaladas.

1.2. Mesas de trabajo con Colpensiones, Asofondos y la Oficina de Bonos Pensionales.

Al 31 de diciembre de 2015, los principales avances que se han logrado en desarrollo de estas mesas de trabajo han sido:

- Acuerdo entre las AFP, Colpensiones y OBP para la actualización por demanda la historia laboral de los afiliados trasladados al régimen de ahorro individual utilizada por las administradoras para emisión y pago de bonos pensionales.
- Entrega por parte de las AFP del 98% de la información de historia laboral de afiliados trasladados del Régimen de Ahorro Individual a Colpensiones al corte del 31 de diciembre de 2014 y su posterior actualización en Colpensiones.
- Procesamiento del 99% de aportes devueltos por no vinculados de las AFP a Colpensiones (de octubre 2012 a diciembre 31 de 2015).
- Implementación del proceso que permite regularizar las vinculaciones en cabeza del empleador de 593.851 trabajadores, las cuales aumentaran las estadísticas de afiliados al Sistema General de Pensiones.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Cargue de 2.636.237 novedades de ingreso y retiro históricas que no habían sido entregadas por las AFP en los archivos de transferencia de información de traslados y no vinculados y que afectaban algunas decisiones en el reconocimiento de los retroactivos. Además, implementación de la mejora en el proceso de entrega masiva de estas novedades.
- Fortalecimiento de los controles por parte de las AFP y Colpensiones para evitar reconocimientos de dobles beneficios.
- Avance en la actualización de la marcación en sus bases de datos de afiliados pensionados en las AFP y en Colpensiones para efectos, entre otros, del reporte a la OBP.
- Avance en el giro de recursos históricos adeudados por Colpensiones a las AFP por aportes de no vinculados y solución de multifiliación-Decreto 3995 de 2008.

El 12 de febrero del presente año se llevó a cabo la última mesa de trabajo en la cual se señalaron los siguientes avances de los temas que se encuentran en desarrollo:

1.2.1 Entrega de historia laboral de afiliados trasladados entre los dos regímenes.

Al 31 de enero de 2016 existen 1899 afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones con corte al 31 de diciembre de 2014, cuyas historias laborales se encuentran pendientes de entrega por parte de dichas administradoras, lo que evidencia una disminución del 94% respecto de los casos que se encontraban pendientes al 31 de diciembre de 2014 (34.431 afiliados).

Con el fin de agilizar la entrega de la información de historia laboral de las AFP a Colpensiones, este organismo de vigilancia y control el 1 de febrero del presente año requirió a cada AFP un plan de trabajo para que la mencionada información se suministró a más tardar el 30 de abril de 2016.

1.2.2 Actualización o corrección de la historia laboral de algunos afiliados trasladados de las AFP a Colpensiones

Con el informe de diciembre de 2015 se informó a la Honorable Corte Constitucional los estados en los cuales se encontraban los 456.485 afiliados, de los cuales 361.264 corresponden al proceso de actualización de historia laboral y 95.321 a otras causas.

Además, se informó el orden con el cual se desarrollaría el proceso de corrección, el cual se resume en el siguiente cuadro:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APORTES NUEVOS	ACTUALIZACION DEL FGPM	MODIFICACIONES ADICIONALES	No. AFILIADOS	%
X			89.419	25%
X	X		31.813	9%
X	X	X	25.528	7%
X		X	10.282	3%
	X	X	59.328	16%
		X	47.118	13%
	X		97.776	27%
Total Afiliados			361.264	

Igualmente, se informó que la corrección de estas historias laborales se desarrollaría en dos fases, la primera que contempla el cargue de aportes nuevos, es decir actualización de aportes, y la segunda a los demás conceptos.

El 12 de febrero de 2016 Colpensiones presentó los avances del desarrollo del plan de trabajo establecido para corregir la historia laboral por adición de ciclos nuevos, informando que en enero del mismo año las AFP entregaron la historia laboral con ciclos nuevos correspondiente a 52.810 afiliados, que equivalen al 60% del total de 89.419.

De acuerdo con lo anterior, las actividades programadas en el plan de trabajo para enero de 2016 se cumplieron. Esta Superintendencia continuará con el seguimiento al cumplimiento del mencionado plan.

1.2.3 Cargue en las historias laborales de los aportes que se efectuaron en los fondos de pensiones por parte de afiliados pertenecientes a Colpensiones.

a. Vigencia Colpensiones.

Al 1 de febrero de 2016 las AFP han entregado a Colpensiones 3.342.103 registros de aportes realizados en los fondos de pensiones de afiliados pertenecientes a Colpensiones, los cuales afectan a 2.479.330 afiliados. El 90% (3.000.415) de dichos aportes se han cargado en las historias laborales. Los aportes pendientes de cargue que ascienden a 341.688 corresponden a errores internos de Colpensiones, los cuales han sido gestionados por la entidad y se encuentran en proceso de análisis con el fin de establecer el error y así lograr su regularización.

b. Vigencia ISS.

Respecto al sistema que se está desarrollando para realizar el cargue parcial de archivos de No Vinculados vigencia ISS (1.901.997 aportes), Colpensiones el 12 de febrero del presente año informó que el sistema ya se encuentra en ambiente de calidad para pruebas y certificación por parte del usuario.

En relación con los 825 archivos que se encontraban pendientes de entrega por parte de las AFP a Colpensiones, correspondientes a 1.485.203 afiliados, se informó que se

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

han procesado con éxito 39 archivos y que las AFP en febrero del año en curso entregaron a Colpensiones otros 97 archivos que pasaron las validaciones previstas para el traslado de esta información.

Este organismo de vigilancia y control continuará realizando seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas para la entrega y cargue de los restantes 689 archivos.

1.2.4 Cargue en las historias laborales de las vinculaciones en cabeza del empleador.

En la mesa de trabajo realizada el 12 de febrero del presente año se informó que el proceso de determinación de la administradora a la que corresponde efectuar la vinculación en cabeza del empleador, arrojó que de los 593.851 afiliados, 130.988 le corresponden a las AFP y 462.863 a Colpensiones.

Además, señalaron que a la misma fecha se han creado 29.350 vinculaciones en cabeza del empleador, 24.241 en las AFP y 5.109 en Colpensiones.

2. Seguimiento a la calidad de los actos administrativos emitidos por Colpensiones.

2.1. Respecto a la problemática relacionada con las mesadas giradas de manera equivocada a pensionados, como consecuencia del reconocimiento e inscripción en nómina de servidores públicos que no habían presentado el acto administrativo de retiro del servicio, en el informe de enero de 2016 se le comunicó a la Honorable Corte Constitucional que debido a que la respuesta presentada por Colpensiones mediante comunicación 2015_105223758 del 18 de noviembre de 2015 no atendió en su integridad lo requerido, el 23 de diciembre de 2015 este organismo de vigilancia y control solicitó nuevamente lo siguiente (i) complementar el plan de trabajo con las fechas probables de finalización en cada una de las actividades propuestas, (ii) presentar un informe mensual sobre los avances alcanzados en el mes inmediatamente anterior respecto a la recuperación de recursos de las EPS y el Consorcio Colombia Mayor y, (iii) señalar los controles complementarios establecidos por Colpensiones para este proceso, los riesgos inherentes identificados y la evaluación de los mismos.

El 1 de febrero del presente año la entidad mediante comunicación 2015_12481837 atendió el requerimiento, informando lo siguiente:

a. Colpensiones complementó el plan de trabajo y estableció las fechas probables de finalización de algunas de las actividades propuestas.

Revisado el citado plan, se observa que la actividad denominada "Análisis de casos" que contempla la evaluación de los 4.711 casos por parte de los analistas y revisores de la Gerencia Nacional de Reconocimiento, se culminará en marzo de 2016.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así mismo, informó que la Oficina Nacional de Control Interno de Colpensiones será la dependencia encargada de hacer el seguimiento al cumplimiento del mencionado plan de trabajo.

Esta Superintendencia efectuará seguimiento al cumplimiento de este compromiso por parte de la administradora.

b. Respecto de la solicitud relacionada con "3. *Presentar un informe mensual (al corte del mes inmediatamente anterior) sobre la gestión adelantada por la Gerencia de Cobro en donde se indique el número de casos recibidos de la Gerencia Nacional de Reconocimiento, las gestiones de cobro persuasivo o coactivo adelantadas y el valor de las mismas, los recursos recuperados con ocasión de cada una de las gestiones, los casos devueltos clasificados por concepto y demás información que Colpensiones considere relevante*", la administradora informó lo siguiente:

"3. *Teniendo en cuenta que la Superintendencia Financiera de Colombia no accedió a lo pretendido se procede a rendir informe sobre la gestión adelantada con corte 31 de diciembre de 2015 así:*

Gestión Gerencia Nacional de Reconocimiento:

DESCRIPCION	No. Casos
NO HAY DEUDA POR MESADAS	681
EN DECISION	140
EN PROCESO DE NOTIFICACION (PENSIONADO Y/O EPS)	3695
TRASLADOS A LA GERENCIA NACIONAL DE COBRO (a 31 de diciembre de 2015)	1022
TOTAL CASOS	5538

*187 casos corresponden a pagos realizados por los afiliados en la gestión de cobro.

"Gestión de la Gerencia Nacional de Cobro de los casos trasladados por la Gerencia Nacional de Reconocimiento, por obligaciones a cargo de pensionados:"

ESTADO DE LOS PROCESOS EN COBRO COACTIVO a Diciembre 2015	No. De Procesos CON CORTE A Diciembre 2015	Saldo
Procesos en Gestión de Cobro Coactivo (Mandamiento de pago, notificación, excepciones)	272	\$840.775.433
Facilidades de pago otorgadas	30	\$67.374.179
Brigadas persuasivas a través del Call Center e invitaciones de pago	238	\$1.059.743.729
Validación de Títulos Ejecutivos recibidos en diciembre	295	\$1.700.845.263
TOTAL	835	\$3.668.738.604

- En el mes de diciembre se devolvieron a la Gerencia Nacional de Reconocimiento 90 casos.

- Con corte a 31 de diciembre de 2015 se registraron 187 casos con pago de la obligación adeudada por el afiliado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con base en lo informado por Colpensiones se pudo determinar un avance del 97% en el estudio de los casos con esta problemática (5.538), pues a diciembre de 2015 existe un saldo 140 casos en decisión o análisis.

A la misma fecha, los casos trasladados por la Gerencia Nacional de Reconocimiento a la de Cobro Coactivo ascienden a 835 que suman \$3.668.738.604, observándose un incremento del 57% del saldo reportado en el mes de noviembre de 2015, ocasionado por el traslado de 200 casos en dicho periodo.

c. En cuanto a la recuperación de los recursos girados a las EPS, Colpensiones manifestó:

"Teniendo en cuenta las validaciones generadas por la Gerencia de Reconocimiento y las actualizaciones realizadas en la Base de datos se determinó que según lo explicado en el informe de seguimiento del 14 de Diciembre de 2015, se determinó que 1.608 registros no eran sujetos de cobro; ahora bien una vez actualizada la base de datos con el nuevo análisis realizado por parte de la Gerencia de Reconocimiento a corte 31 de Diciembre de 2015, existe un acumulado de 5.260 registros que no son sujetos de cobro y 192 registros de nuevos periodos a solicitar quedando un saldo de 40.078 periodos que corresponden a 7.114 pensionados por un valor de \$7.586.924.434 que se continuarán analizando.

"Con base a lo anterior el resumen de lo aquí expresado a corte 31 de Diciembre de 2015 es el siguiente:

- **No procede el cobro:** 5.260 registros acumulados que no hay lugar a cobrar.
- **Reintegrado:** 22 registros por valor de \$7.617.600 los cuales las EPS ya realizaron el reintegro de esos dineros a Colpensiones.
- **Aceptado:** 114 registros por valor de \$26.062.459 los cuales las EPS aprueba el período para que sea objeto de devolución, se encuentran en proceso de reintegro.
- **Negado:** 960 registros por valor de \$189.484.436, los cuales las EPS no aprueban la devolución de los valores por encontrarse ya compensados.
- **En revisión de la EPS:** 33.722 registros por valor de \$7.362.905.839, los cuales se encuentran solicitados a las EPS y están en proceso de estudio.

"(...)

"Vale la pena resaltar que los valores relacionados anteriormente corresponden al universo sobre el cual se realiza el análisis y no corresponden a un valor determinado de deuda por parte de las diferentes EPS, por cuanto aun se realizan modificaciones según las observaciones realizadas por parte de la Gerencia de Reconocimiento.

"Por otro lado, es importante señalar que en relación a las cifras presentadas en la respuesta suministrada al requerimiento CVI 083 del 18 de noviembre de 2015 y el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

informe de seguimiento con fecha de corte 30 de noviembre de 2015, se evidencia que sí (sic) han existido modificaciones en las diferentes fases denominadas: Reintegrado, Aceptado, Negado, en Revisión de las Eps, en Proceso de solicitud y No procede el cobro, teniendo en cuenta las respuestas dadas por diferentes EPS y las modificaciones realizadas a la base de datos."

De acuerdo con lo anterior, se pudo observar que se mantiene un porcentaje importante (84%) de períodos en revisión por parte de las EPS (33.722) que ascienden a \$7.362.905.839 al corte del 31 de diciembre de 2015

Así mismo, se pudo determinar que el rubro denominado "No procede cobro" presentó una variación significativa (227%) al pasar de 1.608 registros en noviembre de 2015 a 5.260 a diciembre del mismo año.

d. Respecto de los recursos girados al Consorcio Colombia Mayor, Colpensiones informó:

"El Consorcio Colombia Mayor en respuesta a nuestra solicitud del 30 de octubre de 2015 mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2015 radicado en esta entidad el 5 de enero de 2016 bajo el número 2016_59961 manifiesta que los soportes entregados, no contiene la información solicitada, por cuanto no se indica la fecha de ingreso y fecha de retiro del cargo público; y requiere que se remitan certificaciones laborales donde se indique, además de los datos mencionados, el período laborado por cada funcionario y los valores que fueron descontados y consignados a favor del Fondo de Solidaridad Pensional.

"De conformidad con la respuesta suministrada por el Consorcio Colombia Mayor, Colpensiones solicitará la realización de mesas de trabajo con el fin de gestionar la devolución de los dineros y así agilizar la recuperación de los recursos."

Al respecto, esta Superintendencia continuará haciendo seguimiento a las gestiones adelantadas por Colpensiones para la recuperación de los citados recursos.

e. En relación con los los controles implementados para mitigar los riesgos presentados, la administradora manifestó:

"Frente al proceso, es oportuno señalar que la versión 4.4 del liquidador fue implementada a partir del 5 de octubre de 2015, razón por la cual la Gerencia Nacional de Reconocimiento y el grupo de Automatización realizaron el monitoreo durante los meses de noviembre, diciembre a esta versión, obteniendo como resultado que, aunque se efectuó el reconocimiento del derecho en suspenso de los servidores públicos, sin ingreso a nómina de pensionados, se identificaron 27 casos en la nómina de diciembre y enero, que ingresaron aunque estaban en estado "en suspenso". Lo anterior como consecuencia de una falla en la versión 4.4 del liquidador, según lo informó el proveedor del software.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Razón por la cual, desde la Gerencia Nacional de Reconocimiento el 14 de enero de 2016 se solicitó al proveedor, que a más tardar en una semana se de solución al inconveniente y el cual se contara (sic) con el monitoreo antes del cierre de cada nómina.

"Adicionalmente se indica que los 27 casos evidenciados fueron retirados a partir del 22 de enero de año en curso de la nómina, y se procedió a expedir resolución de cobro para la Eps, Fosyga y Fondo de Solidaridad.

"En este sentido, en el mapa de riesgos del proceso de Reconocimiento - Riesgo Pagos Inconsistentes (errores o inconsistencias presentadas en el análisis y decisiones de reconocimiento de prestaciones económicas que generen el giro errado de las mismas) - se documentó la causa - Registro en nómina de servidores públicos cuando aún se encuentra activo laboralmente - y sus respectivos controles. A continuación se presenta el resultado de riesgo inherente y residual para esta causa.

Riesgo	Causa	Impacto Inherente	Probabilidad Inherente	Impacto Residual	Probabilidad Residual
Pagos Inconsistentes	Registro en nómina de servidores públicos cuando aún se encuentra activo laboralmente	Mayor	Probable	Mayor	Improbable

*Anexo se adjunta mapa de riesgos.

"Adicionalmente, y con el fin de verificar la efectividad de los controles la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento al plan de acción establecido.

"Frente a la capacitación de los funcionarios involucrados en el proceso de recuperación la Gerencia Nacional de Reconocimiento y la Gerencia Nacional Nómina, capacitó al grupo de determinación de deuda el 25 de noviembre de 2015, en lo concerniente al proceso de emisión y expedición de actos administrativos que se constituyen en título ejecutivo, aspectos de calidad y validación de los aplicativos, consulta el valor girado y cobrado efectivamente por el pensionado; los reintegros de las entidades financieras y las consignaciones realizadas, y aspectos relaciones.

Al respecto, esta Superintendencia realizará validación de las medidas adoptadas por Colpensiones.

2.2. A enero 31 de 2016 existen 997 casos que, en principio, tienen una prestación reconocida tanto en un fondo de pensiones como en Colpensiones, con la misma historia laboral.

De acuerdo con información presentada en la mesa de trabajo llevada a cabo el 12 de febrero del presente año entre la OBP, Colpensiones, Asofondos y esta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Superintendencia, se continúa trabajando en la formulación de un método conjunto para la aplicación de las reglas jurídicas que permitan la solución de esos casos. Colpensiones se comprometió a enviar a Asofondos el 18 de presente mes y año el proyecto de documento para la correspondiente revisión y comentarios de las AFP.

No obstante lo anterior, esta Superintendencia le solicitó a la administradora realizar un cruce entre las bases de datos de nómina de pensionados y la de Bonos Pensionales emitidos sin pago y emitidos con pago, con el propósito de establecer que la entidad no estuviera reconociendo dobles beneficios. En atención a esta solicitud, la entidad mediante comunicación 2016_1035995 del 3 de febrero de 2016 reportó los resultados obtenidos, así:

"El resultado del cruce de la base de datos de nómina de pensionados con la base de datos de Bonos Pensionales Tipo A, emitidos sin pago y emitidos con pago de Colpensiones, arrojó que para 55 casos, se evidencia una actuación de Bonos Pensionales Tipo A y a su vez, un registro en la nómina de pensionados.

CONCEPTO	No REGISTROS
<i>Bonos emitidos y pagados que a su vez, se encuentran registrados en la Nómina de Pensionados de Colpensiones.</i>	<i>20. De los cuales 15 casos, se encuentran con doble prestación económica, en espera de definición jurídica, según mesa de trabajo con Asofondos.</i>
<i>Bonos emitidos y pagados, que se registran en la nómina de pensionados con la novedad de reintegro.</i>	9
<i>Bonos reintegrados por las AFP a la Nación (OBP del MHCP), registrados en la nómina de pensionados.</i>	5
<i>Bonos emitidos que se encuentran anulados actualmente</i>	4
<i>Bonos emitidos sin pago, que se registran en la base de Afiliación de Colpensiones, en estado cambio de régimen del RAIS al RPM.</i>	17
TOTAL	55

"(...)

"Finalmente, mediante comunicación No. 2016_1004038 de fecha 2 de febrero de 2016, Colpensiones informó de esta situación, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público." (Se subraya)

Se pudo establecer que la entidad emitió y pagó 20 bonos pensionales tipo A cuyo valor a cargo de Colpensiones ascendió a \$305.877.039 (valor total de los bonos \$2.025.357.259) y a su vez reconoció una prestación.

Esta Superintendencia reiteró a Colpensiones la importancia de evaluar continuamente sus procesos, con el fin de optimizar los controles y minimizar los riesgos a los que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

están expuestos los mismos, evitando, entre otros, el reconocimiento y pago de dobles prestaciones.

2.3. Colpensiones en varias oportunidades ha manifestado la adopción de controles tendientes a garantizar la calidad de los actos administrativos que emite, no obstante lo anterior, este organismo de vigilancia en las pruebas desarrolladas aún sigue detectando algunos casos en los cuales la administradora expide resoluciones sin la debida calidad; por ejemplo, reconoce la pensión de vejez en suspenso y una vez el trabajador presenta el acto administrativo de retiro del servicio, la entidad reliquida la pensión con un menor valor de la mesada a la inicialmente determinada.

Debido a la situación antes descrita, desde octubre de 2015 esta Superintendencia ha solicitado a Colpensiones las respectivas aclaraciones por las diferencias presentadas, así:

"2.1 Colpensiones reconoce la pensión mediante resolución GNR 232492 del 20 de junio de 2014, con cotizaciones hasta el 31 de mayo de 2014, con ingreso base de liquidación de \$2.174.664 y el valor de la pensión de \$1.630.998, en suspenso el ingreso a nómina.

"2.2 La afiliada el 16 de septiembre de 2014 presenta el acto administrativo a través del cual se retira del servicio a partir del 1 de octubre de 2014.

"2.3 Colpensiones a través de la resolución GNR 408649 del 24 de noviembre de 2014 reconoce y ordena el pago de una pensión de vejez, con cotizaciones hasta el 30 de septiembre de 2014, con un ingreso base de liquidación de \$1.792.833 y el valor de la pensión de \$1.344.625 con ingreso a nómina de diciembre de 2014.

"2.4 La pensionada el 6 de febrero de 2015 solicita le reliquiden el valor de la pensión, al respecto Colpensiones mediante resolución GNR 213916 del 16 de julio de 2015 procede a reliquidar la pensión, con ingreso base de liquidación de \$ 1.923.917 y el valor de la pensión de \$1.442.938, a partir del 1 de octubre de 2014."

"Al respecto se solicita informar las causas por las cuales los valores del IBL y de la mesada establecida en la Resolución GNR 232492 del 20 de junio de 2014 son superiores a los datos determinados en noviembre de 2014 y julio de 2015, si se tiene en cuenta que los parámetros utilizados al parecer corresponden a los mismos en cada fecha, de conformidad con lo expuesto en los actos administrativos que lo soportan, sin embargo la mesada pensional inicial se redujo en 17.6% aproximadamente."

En atención a este requerimiento, Colpensiones el 18 de noviembre de 2015 mediante comunicación 2015_9932344 señaló lo siguiente:

"En este caso la situación relatada por la SFC corresponde al registro de los tiempos y factores para realizar la liquidación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"El analista del consecutivo 501-1 validó en los tiempos de servicio la información, presuntamente imputada en la historia laboral actualizada para esa fecha y al llevar a cabo el registro incurrió en la digitación de valores equivocados."

"Como plan de acción Colpensiones reitera la instrucción a los analistas sobre la importancia de validar los ingresos de tiempos y factores salariales al liquidador"

El 30 de diciembre de 2015, este organismo de vigilancia recomendó a Colpensiones que tales instrucciones no solo debe reiterarse a los analistas, sino también a revisores, grupo de auditoría y control de calidad, entre otros, para que situaciones como la descrita, no se vuelvan a presentar."

El 2 de febrero del presente año, Colpensiones mediante comunicación 2015_12481657 atendió lo solicitado en los siguientes términos:

"Respecto a las instrucciones dadas están (sic) fueron retiradas a los analistas, revisores, grupo de calidad y grupo de auditoría, con el fin de que las mismas sean tenidas en cuenta y el deber de cuidado sea a diario por parte de todos los involucrados en el proceso de decisión."

3. Normalización de la operación de Colpensiones a 31 de Diciembre de 2015.

a. Frente al cumplimiento de las metas para el mes de diciembre de 2015, Colpensiones el 1° de febrero del presente año informó lo siguiente:

"Modelo de seguimiento proyectado para Diciembre de 2015 y Enero de 2016."

"De conformidad con lo informado a la Superintendencia Financiera en el reporte del mes de noviembre de 2015, a continuación se presenta la producción proyectada para los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, teniendo en cuenta los ajustes correspondientes a la semana de descanso, actividades sindicales, entre otros."

Salidas		
Grupo	dic-15	ene-16
Apelaciones	3.909	4.182
Tutelas	2.931	3.217
Sentencias	8.699	9.408
Día a Día	26.623	28.531
Día a Día E	625	669
Día a Día I	7.265	7.846
Día a Día V	15.136	16.419
Automáticos	3.597	3.597
Ertas	2.470	2.665
Total	44.632	48.002

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Cumplimiento Diciembre:

"El cumplimiento total de la meta para el mes de Diciembre de 2015 fue del 122% (real:54.463/proyectado:44.632), respecto a la proyección de producción antes descrita. A continuación se presenta la producción real por grupos:

Descripción	Producción real
Tutelas	11.821
Sentencias	10.508
Apelaciones	2.891
Día a día	25.652
Reprocesos y entes de control	4.699
Total	54.463

"La clasificación de la producción de día a día en manuales y automáticos es la siguiente:

Clasificación	Cantidad de casos resueltos
Automático	3.409
Manual	22.243
Total	25.652

"El cumplimiento para la producción entre manuales y automático fue del 96% y el motivo de la diferencia se debe al error de predicción del modelo que está calculado en máximo el 5%.

"Enero de 2016

"Con fundamento en su oficio No. 2014036248-002-004, en virtud del seguimiento que adelanta la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento al Auto 090 de 2014 proferido por la Corte Constitucional, le informo a fecha de corte 31 de enero de 2016 el comparativo de la producción manual y automática proyectada frente a la real.

"Según lo informado a la Superintendencia Financiera en el reporte del mes de noviembre de 2015, a continuación se presenta la producción proyectada para los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016 teniendo en cuenta los ajustes correspondientes a la semana de descanso, actividades sindicales, entre otros.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Salidas		
Grupo	dic-15	ene-16
Apelaciones	3.909	4.182
Tutelas	2.931	3.217
Sentencias	8.699	9.408
Día a Día	26.623	28.531
<i>Día a Día E</i>	625	669
<i>Día a Día I</i>	7.265	7.846
<i>Día a Día V</i>	15.136	16.419
Automáticos	3.597	3.597
Entes	2.470	2.665
Total	44.632	48.002

"Para el mes de febrero se presentará el nuevo modelo para la vigencia 2016"

b. En relación con las metas de enero de presente año, Colpensiones el 17 de febrero mediante comunicación 2016_1438195, señaló:

"Cumplimiento Enero

"Dando repuesta a la solicitud realizada por la Superintendencia Financiera, atentamente nos permitimos indicar que el cumplimiento total de la meta para el mes de Enero fue del 108% (real:51.974/proyectado:48.002), respecto a la proyección de producción antes descrita. A continuación se presenta la producción real por grupos:

Descripción	Producción real
Tutelas	8.038
Sentencias	9.493
Apelaciones	4.050
Día a día	25.682
Reprocesos y entes de control	4.711
Total	51.974

"La clasificación de la producción de día a día en manuales y automáticos es la siguiente:

Clasificación	Cantidad de casos resueltos
Automático	6.209
Manual	19.473
Total	25.682

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"El cumplimiento para la producción entre manuales y automático fue del 90% y el motivo de la diferencia se debe a que el reparto de casos de día a día estuvo bastante controlado y restringido a solamente repartir casos que para el mes de enero se encontraran vencidos, los cuales han requerido mayor tiempo de análisis y revisión por parte del equipo de la Gerencia Nacional de Reconocimiento, en razón a que son casos que presentan ciertas particularidades que hacen que la decisión requiera más elementos de juicio que deben ser solicitados al ciudadano o a un área interna de la entidad.

"Esta situación se da debido a que el inventario de casos vencidos ha disminuido de forma importante en los últimos meses, dado que se tiene una meta clara de poner al día el régimen de prima media y contestar en tiempo las nuevas solicitudes, el lograr estos objetivos conlleva hacer seguimientos y análisis más exhaustivos, de los casos que ya han cumplido el tiempo legal para su respuesta. Lo anterior sólo se puede hacer restringiendo los casos en reparto a aquellos que hacen parte de los radicados pendientes vencidos, que ya han surtido todas las etapas de validación previas al reparto. En el futuro esta situación se seguirá presentando, hasta que los casos vencidos sean sólo aquellos que por su característica no sea posible dar una respuesta de fondo, momento en el cual se estarán decidiendo los casos dentro de los casos (sic) dentro de los plazos legales y se estarán atendiendo aquellos casos de difícil resolución y que se den las condiciones para su respuesta.

"Entradas Reales para Enero:

- Tutelas: 3.530*
- Apelaciones: 2.240*
- Sentencias: 2.996*
- Entes de Control: 2.523"*

Teniendo en cuenta que Colpensiones no cumplió las metas proyectadas para el mes de diciembre de 2015 (real 44.632/proyectada:55.202) con el modelo inicialmente presentado a esta Superintendencia y a enero del presente año con el modelo ajustado el pasado mes de diciembre, este organismo de vigilancia y control solicitará a la Junta Directiva de Colpensiones definir el modelo que permita normalizar la operación de la administradora, dado que en cuatro oportunidades (tres durante el 2015) la entidad ha modificado el modelo, lo que genera incumplimientos en las fechas propuestas para la puesta al día del régimen de prima media.

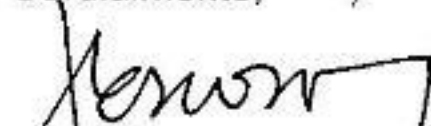
Lo anterior si se tiene en cuenta que las solicitudes de prestaciones económicas pendientes de atender al 31 de enero del presente año ascienden a 59.196, de las que 16.264, equivalentes al 27%, se encuentran vencidas, de estas últimas solicitudes 10.944 que representan el 67%, según información suministrada por Colpensiones registran alguna causal que impiden su atención de fondo (en confirmación de tiempos públicos posterior al reparto, casos detenidos por auditoría de control interno, en validación por posible mora patronal, pendiente corrección de historia laboral previa al

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


reparto, sentencia pendiente y falta de documentos, entre otros), algunas de las cuales están siendo analizadas por esta Superintendencia para determinar su razonabilidad.

Con base en lo anterior, se puede concluir que al 31 de enero del presente año existen 5.299 solicitudes vencidas pendientes de atender, de las cuales el 44% (2.321) se encuentran con términos vencidos entre 1 y 6 meses. Estas solicitudes pueden encontrarse en alguno de los siguientes estados: con gestión por parte de la Gerencia de Reconocimiento, decididos pendientes de firma al 31 de enero de enero y sin estudio por parte de los analistas, entre otros.

Cordialmente, /



GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: _____

